

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº103-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 24 de agosto del 2016

VISTOS, el documento N°14383-2016 organizado para resolver la petición de VÍCTOR ARIZA OLÓRTEGUI, así como el informe N°310-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el memorando N°073-2016-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, **VÍCTOR ARIZA OLÓRTEGUI**, ex contratado administrativo de servicios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al amparo del decreto legislativo N°1057, identificado con documento nacional de identidad N°06195392, domiciliado en el Sector 02, Grupo Residencial 26, Manzana M, Lote 17, Villa El Salvador, interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución de gerencia N°228-2016-OGA/MVES, que a su vez declara infundado el pedido de reincorporación formulado;

Que, el recurrente alega haber sido despedido en forma arbitraria, puesto que no registra falta o sanción alguna que fundamente tal decisión, arguye además, que el resolutivo apelado vulnera sus derechos constitucionales al trabajo, al debido proceso y a los principios de inmutabilidad y de legalidad;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la contratación administrativa de servicios supone una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado que no se encuentra sujeta a la ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo, indica que, según literal h) del artículo 10° del decreto legislativo N°1057, el contrato administrativo de servicios se extingue, entre otras causales, por vencimiento del plazo del contrato, cual es el caso, toda vez que, la adenda al contrato N°92-2015-MVES, suscrito entre el recurrente y la municipalidad, establece como fecha de término de la relación laboral, el 30 de abril del 2016 y, siendo que la no renovación de la misma fue informada el 22 de de dicho mes y que, tal determinación supone un acto de discrecionalidad de la reprincipación de la misma fue informada el 22 de de dicho mes y que, tal determinación supone un acto de discrecionalidad de la reprincipación de la misma fue informada el 22 de de dicho mes y que, tal determinación supone un acto de discrecionalidad de la reprincipación de la misma fue informada el 22 de de dicho mes y que, tal determinación supone un acto de discrecionalidad de la reprincipación de la misma fue informada el 22 de de dicho mes y que, tal determinación supone un acto de discrecionalidad de la reprincipación de la misma fue informada el 22 de de dicho mes y que, tal determinación supone un acto de discrecionalidad de la reprincipación de la misma fue informada el 22 de de decreto legislativo nº01057, el contrato nº02057, el contrato nº

Que, de acuerdo con los artículos 209° y 218° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, con cuyo pronunciamiento se agota la vía administrativa;



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº103-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 24 de agosto del 2016

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas con el numeral 23), artículo 21° de la ordenanza N°339-MVES, Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por VÍCTOR ARIZA OLÓRTEGUI contra la resolución de gerencia N°228-2016-OGA/MVES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR AGOTADA la vía administrativa con la emisión de la presente resolución, dejando expedito el derecho del recurrente para continuar con su petición en la vía correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a VÍCTOR ARIZA OLÓRTEGUI.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

